



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 93 G/56**

Sancionado el 20 de Enero de 1956.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5094, del 31 de Enero de 1956.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros decreta con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 1422, de fecha 24 de Enero de 1952.

Art. 2°.-Será juez competente en los juicios de privación o retiro de la personería jurídica el Juez Civil Y Comercial en turno correspondiendo a su trámite el procedimiento propio de los juicios ordinarios.

Art. 3°.- Derógase toda otra disposición que se oponga al presente Decreto Ley.

Art. 4°.- Elévese a consideración del Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORONEL (S.R.) JULIO R. LOBO – Arturo Oñativia – Adolfo Aráoz – Julio A. Cintioni